



Veinte y tres de Mayo.

SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Por temindole por tal parague sin incurrir en pena alguna pueda ejecutar lo que le correspondia, sirviendole Dho dilig. de fecho en forma; y Acordo se le devuelva Original, quedandose copia de el en el Libro de Cartas R.º

Sobre esta Conclusi.º El Señor D.º Diego Parisa, Regidor: Dho tiene concluido el do el Reparacion.º de el Repartim.º de Distribucion de las Paroquias de esta Poblacion, y p.º haun los Padrones del Vecindario

Partido de la Urbana y Campo entre los Cav.º Regidores, y S.º Jurados para los nuevos Padrones que se mandan formar p.º el Contingente de Milicias; el qual formado por el, y su Compañero el S.º

D.º Luis Manchion, lo parara a la Secretaria de Ayuntamiento.º p.º que se cumplan las Ordenes, en el caso de que la Ciudad no tenga cosa en contrario, o fuese de su aprobacion; y havindole oido; el

Señor D.º Salvador Romader, suplico le relive de esta ocupacion en atencion a que en fuerza de su Empleo de Diputado del P.º sito tiene vantage.º hacer en el en formar la Cuenta de estos

Caudales, como granos por el tpo oportuno, y dar otras providencias, ademas de no haverse concluido la Cuenta de q.º es Cavallero Comisario; se que enmendado el Ayuntamiento: Acordo

que a Dho Señor se le libere de haver Padron; y se comuniquen a cada Cavallero el partido que le esta señalado, con la Instru.º que se debe observar, segun lo resuelto por la R.º Junta de Fue

